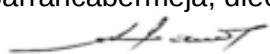




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00112-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez subsanación de demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; sírvase proveer. Barrancabermeja, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho subsanación de demanda Ejecutiva promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial contra PEDRO LUIS VALENCIA ORTIZ, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante se encuentra dentro del término y cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P. 621 y 709 y ss del C. Cio., este despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra PEDRO LUIS VALENCIA ORTIZ, por las siguientes sumas de dinero.

- a. SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS COP (\$7.186.680,00) por concepto Capital del pagare.
- b. Por los intereses remuneratorios causados y no pagados liquidados desde el 19 de abril de 2019 al 19 de mayo de 2019 a la tasa del 6.5% E.A.
- c. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que la anterior obligación se hizo exigible, esto es el 20 de mayo de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- d. TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS COP (\$34.492,00), por otros conceptos estipulados en el pagare.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior deberán cumplir los demandados en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia a los demandados, conforme lo establece el decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el Código General Del Proceso.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En
Estado No. 073 del 19 de agosto de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.